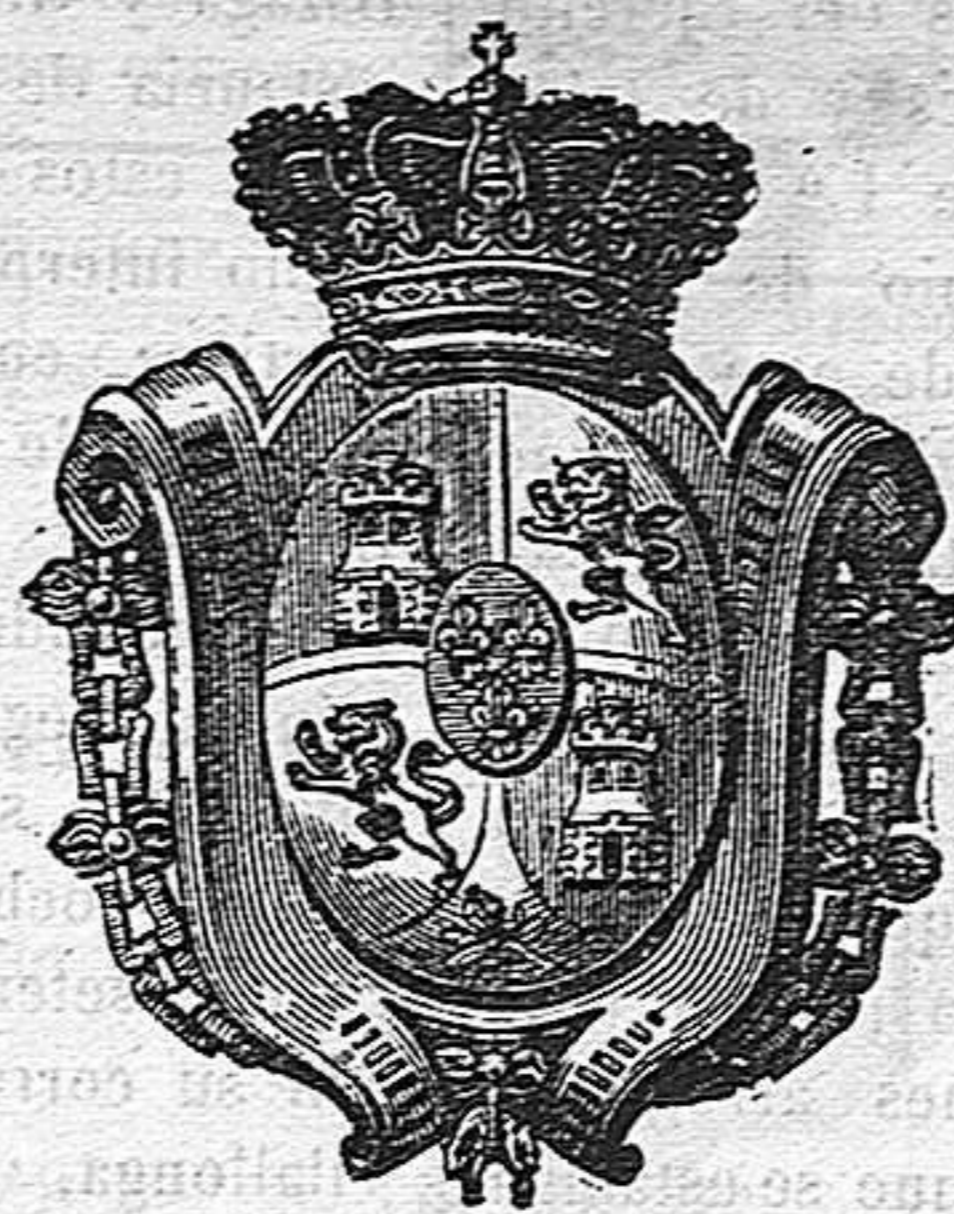


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 25 de Mayo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1104.

Seccion de Fomento.—Minas.

Debiendo tener lugar en los días 4 y 5 del próximo mes de Junio la demarcacion de pertenencias de la mina de Sulfato de barita denominada «No te escaparás», sita en el término de Vimbodí, registrada por D. José María Gomez y Paredes, vecino de Reus; y en los días 6 y 7 de la mina de plomo denominada «Lola», sita en el término de Espluga de Francolí, y partida llamada Torrente de la Trinidad, registrada por D. Joaquín Andrés, vecino de Puntons, provincia de Barcelona; he dispuesto hacerlo público para que llegue á conocimiento de los registradores mencionados, de los dueños de los terrenos en que las minas están enclavadas, y de los propietarios de las minas colindantes si las hubiera, por si quieren presenciar la operacion á los fines que expresa el art. 45 del Reglamento de minas de 24 de Junio de 1868.

Lo que se inserta en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que previene el art. 31 de la ley vigente del ramo, á los efectos expresados.

Tarragona 27 de Mayo de 1878.—El Gobernador, Antonio Senarega.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1105.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado de Contribuciones.

Subsidio.

Habiéndose omitido en los Boletines oficiales números 119 y 120 convocar á los industriales de esta capital de las clases no agremiadas que á continuacion se expresan, y que segun el artículo 107 del reglamento de 20 de Mayo de 1873 deben hacer su clasificacion ante la Administracion económica por mayoría de votos, he acordado convocarles para dicho acto, en el día y horas que respectivamente se consignan:

DIA 29.

A las diez.—Vendedores de alfombras, lonjas de chocolate y tratantes en carbon vegetal.

A las diez y media.—Vendedores al pormayor de vinos y aguardientes, casas de pupilos y tiendas de gorras, camisolines etc.

A las once.—Vendedores de tejas y ladrillos, agentes y corredores de quintos y almacenistas de maderas extranjeras.

Tarragona 25 de Mayo de 1878.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 1106.

Anuncio.—Estancos.

Debiendo proveerse en propiedad la plaza de estanquero del pueblo de Horta, se anuncia al público la vacante para que los que se crean con méritos bastantes para su opcion, remitan, en el término de quince días, sus solicitudes á esta Administracion,

acompañando los documentos que para tales casos marca el Decreto de 24 de Setiembre de 1874.

Tarragona 25 de Mayo de 1878.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 1107.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal del Panadés.

Habiendo acordado este Ayuntamiento con mayoría de individuos de la Junta de asociados cubrir el cupo que por el impuesto en la sal corresponde á este pueblo en el próximo año económico de 1878-79, por medio del arrendamiento con libertad de ventas, se anuncian tres subastas que se celebrarán en esta Casa Capitular, de diez á doce de la mañana, los días 29 del corriente, 2 y 6 de Junio próximo, y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bisbal del Panadés 24 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Pedro Palau.

Núm. 1108.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Batéa.

En los días 5, 6 y 7 del próximo mes de Junio se celebrarán la 1.^a, 2.^a y 3.^a subasta respectivamente para el arriendo con venta libre de los derechos sobre el impuesto de la sal para cubrir el cupo señalado á esta villa en el año económico de 1878-79, con sujecion al pliego de condiciones redactado al efecto.

Tendrán lugar las subastas en los pórticos de las Casas Consistoriales y hora de las once á las doce de la mañana.

Batéa 24 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Miguel Aguiló.

Núm. 1109.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la Febró.

Acordado por este Ayuntamiento y triple número de contribuyentes el arriendo á venta libre de todas las

especies de consumos para el año económico de 1878 á 79, se anuncian las subastas que tendrán lugar la primera el día 1.^o de Junio próximo, la segunda el día 6, y la tercera el día 8, de once á doce de la mañana, frente las Casas Consistoriales.

En los mismos días y horas se celebrarán las subastas para la venta libre de la sal.

La Febró 22 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Francisco Rius.

Núm. 1110.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Guardia dels Prats.

El proyecto de presupuesto ordinario de gastos é ingresos que deberá regir en el año económico de 1878-79, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo serán atendidas las justas reclamaciones que para él se presenten.

Lo que se hace público para conocimiento de quien interesa.

Guardia dels Prats 22 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Lúcas Buada.

Núm. 1111.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Irlas.

Habiéndose de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, se hace saber á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en sus fincas presenten los documentos que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento, que les serán admitidas hasta el día 10 del próximo mes de Junio.

Ruego al Sr. Alcalde de Riudecols lo haga publicar á fin de que llegue á conocimiento de sus vecinos terratenientes de esta.

Irlas 24 de Mayo de 1878.—El Alcalde encargado, Antonio Cabré.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Maspujols.

Terminados los trabajos de la nueva clasificacion que ha de servir de base para amillarar la riqueza á cada contribuyente de este término municipal, se anuncia al público á fin de que los interesados se presenten á examinarla y con tiempo hacer las reclamaciones que se crean con derecho, cuyos trabajos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Maspujols 24 de Mayo de 1878.—
El Alcalde, José M. de Grau.

AUDIENCIA DE BARCELONA.

Ha de proveerse una plaza de Médico forense en el Juzgado de primera instancia del distrito de las Afueras de esta ciudad y provincia del mismo nombre, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 13 de Mayo de 1863 y orden del Gobierno de 14 de Mayo de 1873.

Lo que, en cumplimiento á lo prevenido de Real orden, se anuncia por disposicion del Ilmo. Sr. Presidente, á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas ante el referido Juzgado dentro el plazo de quince dias, contaderos desde la publicacion de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Barcelona 20 de Mayo de 1878.—
El Secretario de gobierno, Carlos María Brú.

COLEGIO NOTARIAL
DEL TERRITORIO DE BARCELONA.

Junta directiva.

La Direccion general de los Registros civil, de la Propiedad y del Notariado con fecha 11 del corriente ha dispuesto que en este Territorio se ha de proveer por concurso entre los Notarios que la soliciten y se hallen en las condiciones marcadas por los aspirantes al segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del Reglamento general del Notariado, la Notaría vacante en Tortosa, partido judicial del mismo nombre.

Lo que se anuncia á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas á la Ilre. Junta Directiva de este Colegio Notarial dentro el plazo improrogable de 30 dias naturales, á contar desde el dia de la publicacion de la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Barcelona 25 de Mayo de 1878.—
El Decano, Félix María Falguera.—El Vocal Secretario, Luis G.ª Soler.

El Intendente de Ejército y del Distrito de Cataluña,

Hago saber: Que debiendo contratarse la adquisicion de la paja de

pienso necesaria en la Factoría de Subsistencias de esta plaza para suministro de los caballos del Ejército y Guardia civil, estantes y de tránsito por la misma desde 1.º de Julio próximo á fin de Junio de 1879, se convoca por medio de este anuncio á una pública licitacion, que tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia y simultáneamente en la Comisaría de guerra de Lérida, á la una de la tarde del dia doce de Junio próximo. Las personas que gusten interesarse en esta subasta podrán presentar sus proposiciones arregladas exactamente al modelo que se estampa á continuacion, extendidas en papel del sello undécimo y además el del impuesto de guerra segun está prevenido; sirviéndoles de gobierno que el pliego de condiciones que ha de regir en esta subasta se halla de manifiesto en esta Intendencia y en la Comisaría de Lérida para conocimiento de los licitadores á quienes se darán todas las explicaciones que reclamen relativas á dicho acto.

Barcelona 21 de Mayo de 1878.—
Ramon Irazzo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... habitante calle de.... núm..... segun cédula de empadronamiento que es adjunta, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratacion de la paja de pienso, necesaria en la Factoría de Subsistencias de esta plaza desde 1.º de Julio próximo hasta fin de Junio de 1879, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio (ó á entregar tantos quintales métricos) al precio de.... pesetas cada quintal métrico, sujetándose á las condiciones del indicado pliego. Y para que sea válida esta proposicion acompaña el talon de depósito que se exige por la base 7.ª del mismo.

(Fecha y firma del proponente.)

GUARDIA CIVIL.

Comandancia de la provincia de Tarragona.

Todos los individuos del Ejército en sus diversas situaciones, como de la clase de paisanos, que habiendo solicitado el pase al Cuerpo de la Guardia civil con más de tres meses de antelacion al de 24 del actual, insistan en sus deseos, pueden reproducir sus instancias por el conducto regular.

Lo que se hace saber de orden superior para conocimiento de los interesados.

Tarragona 26 de Mayo de 1878.—
El primer Jefe, José Rios Canales.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El infraserito Escribano,

Certifico: Que en los autos que se expresarán, se ha dictado la sentencia del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Reus

á diez y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho, D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos estos autos de tercería de dominio interpuesta por Salvador Casá Martínez, en la pieza separada sobre exaccion de costas á José Monserrat Badía, y

Resultando que en virtud de causa criminal seguida contra José Monserrat Badía, se causó embargo el dia veinte y ocho de Abril de mil ochocientos setenta y cinco, en una casa con su corral, situada en la villa de Vilallonga, calle de Reus, número diez y ocho, lindante á la derecha con la de José Fortuny, á la izquierda con la de José Massó Martí, por detrás con una huerta del mismo Massó, y por delante con la expresada calle de Reus, de cuyo embargo se pasó testimonio al Registrador de la Propiedad:

Resultando que seguida la causa por sus trámites se terminó por ejecutoria de la Audiencia de Barcelona de veinte y tres de Octubre de mil ochocientos setenta y uno, condenando á José Monserrat en la pena de cuarenta y cinco dias de arresto mayor, accesorias correspondientes, y ocho dias de arresto menor; á pagar por vía de indemnizacion á José Aymami cuarenta y seis pesetas, á Salvador Llop doce pesetas, y en las costas del juicio:

Resultando que seguido el expediente de apremio para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias, D. Salvador Casá Martínez interpuso en seis de Febrero de mil ochocientos setenta y siete demanda de tercería de dominio de la casa embargada con la solicitud de que se declare ser dueño de la expresada casa, mandándole poner en posesion de la misma, con la devolucion de frutos percibidos y podidos percibir, fundándose para ello en que el mismo habia comprado la expresada casa á D. Juan Nadal y Llopis, vecino de Vilallonga, mediante escritura autorizada por D. José Dasca y Folch, Notario de Valls, en veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta, de la que se habia tomado razon en el Registro de Hipotecas:

Resultando que conferido traslado de la demanda á José Monserrat Badía y al Promotor Fiscal se siguió la sustanciacion de los autos en rebeldía del primero, en tanto que el Ministerio Fiscal se adhirió á la demanda propuesta por Casá:

Resultando que Salvador Casá al interponer la demanda acompañó la copia de una escritura pública que no se ha redarguido civil ni criminalmente de falsa, en la que consta que D. Juan Nadal Llopis, el dia veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta, vendió á Salvador Casá Martínez la casa descrita con otra pieza de tierra por el precio de cinco mil doscientos veinte y seis reales sesenta y siete céntimos, de cuya escritura se tomó razon en la Contaduría de hipotecas de Valls, y

se inscribió despues en el Registro de la Propiedad:

Considerando que la venta es un título singular traslatorio de dominio, y en tal virtud no pueden reconocerse los derechos que como propietario ostenta D. Salvador Casá Martínez, como así lo tiene reconocido el Promotor Fiscal de este Juzgado en el presente juicio;

Fallo: Que debo declarar y declarar que Salvador Casá Martínez es legítimo dueño en propiedad y dominio de la casa situada en la villa de Vilallonga, calle de Reus, número diez y ocho, lindante á la derecha con la de José Fortuny, á la izquierda con la de José Massó Martí, por detrás con una huerta del mismo Massó, y por delante con la expresada calle de Reus, sobre la cual se causó el embargo, y en su consecuencia mandaba levantar el expresado embargo, y que se reponga á Salvador Casá en la posesion de la referida casa, haciéndole entrega de los frutos percibidos durante el embargo, cuya sentencia, sin expresa condenacion de costas, se notificará á José Monserrat en los estrados del Juzgado y por medio del *Boletín oficial* de la provincia; reintegrándose el papel correspondiente. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Bazaga.»

Y para que conste, á los efectos de la notificacion á José Monserrat Badía por medio del *Boletín oficial*, segun está acordado, expido y firmo el presente en Reus á diez y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—Carlos Roig.

ANUNCIOS.

LEYES

MUNICIPAL Y PROVINCIAL

de 2 de Octubre de 1877

ELECTORAL

de 20 de Julio del mismo año.

Se hallan de venta en la imprenta de este periódico al precio de 2 pts.

REGLAMENTO,
TARIFAS Y FORMULARIOS

DE LA

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

DE 20 DE MAYO DE 1873.

Un tomito de 104 páginas en 4.º
Se halla de venta en la imprenta de Nel-lo, á 2 pesetas cada ejemplar.